



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	CLAUDIA ELENA OQUENDO
DEMANDADO	RUBEN DARIO FLOREZ LOPEZ
RADICADO	05001-31-10-009-2021-00260-00
INSTANCIA	UNICA
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 430 del Código General del Proceso, por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE.

PRIMERO. – LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **CLAUDIA ELENA OQUENDO**, en contra del señor **RUBEN DARIO FLOREZ LOPEZ** por las siguientes sumas de dinero,

a.) Por cuota alimentaria:

Meses	Año	Valor Cuota	Abonos	Valor Adeudado
Octubre	2017	\$ 648.959,50	\$ 0,00	\$ 648.959,50
Noviembre		\$ 1.258.453,00	\$ 0,00	\$ 1.258.453,00
Diciembre		\$ 609.004,00	\$ 0,00	\$ 609.004,00
Enero	2018	\$ 609.266,00	\$ 0,00	\$ 609.266,00
Febrero		\$ 609.249,00	\$ 0,00	\$ 609.249,00
Marzo		\$ 609.284,00	\$ 0,00	\$ 609.284,00
Abril		\$ 640.105,00	\$ 0,00	\$ 640.105,00
Mayo		\$ 640.315,00	\$ 0,00	\$ 640.315,00
Junio		\$ 1.321.606,00	\$ 0,00	\$ 1.321.606,00
Julio		\$ 640.087,00	\$ 0,00	\$ 640.087,00
Agosto		\$ 640.210,00	\$ 0,00	\$ 640.210,00
Septiembre		\$ 640.140,00	\$ 0,00	\$ 640.140,00

Octubre		\$ 581.012,00	\$ 0,00	\$ 581.012,00
Noviembre		\$ 1.322.516,00	\$ 0,00	\$ 1.322.516,00
Diciembre		\$ 640.560,00	\$ 0,00	\$ 640.560,00
Enero	2019	\$ 640.630,00	\$ 0,00	\$ 640.630,00
Febrero		\$ 640.507,00	\$ 0,00	\$ 640.507,00
Marzo		\$ 640.175,00	\$ 0,00	\$ 640.175,00
Abril		\$ 640.560,00	\$ 0,00	\$ 640.560,00
Mayo		\$ 551.717,00	\$ 0,00	\$ 551.717,00
Junio		\$ 1.234.058,00	\$ 0,00	\$ 1.234.058,00
Julio		\$ 581.099,00	\$ 0,00	\$ 581.099,00
Agosto		\$ 581.064,00	\$ 0,00	\$ 581.064,00
Septiembre		\$ 581.169,00	\$ 0,00	\$ 581.169,00
Octubre		\$ 581.012,00	\$ 0,00	\$ 581.012,00
Noviembre		\$ 1.293.851,00	\$ 0,00	\$ 1.293.851,00
Diciembre		\$ 581.152,00	\$ 0,00	\$ 581.152,00
Enero	2020	\$ 580.942,00	\$ 0,00	\$ 580.942,00
Febrero		\$ 581.222,00	\$ 0,00	\$ 581.222,00
Marzo		\$ 580.732,00	\$ 0,00	\$ 580.732,00
Abril		\$ 615.764,00	\$ 0,00	\$ 615.764,00
Mayo		\$ 615.589,00	\$ 0,00	\$ 615.589,00
Junio		\$ 1.364.742,00	\$ 0,00	\$ 1.364.742,00
Julio		\$ 615.222,00	\$ 0,00	\$ 615.222,00
Agosto		\$ 614.557,00	\$ 0,00	\$ 614.557,00
Septiembre		\$ 613.384,00	\$ 0,00	\$ 613.384,00
Octubre		\$ 609.371,00	\$ 0,00	\$ 609.371,00
Noviembre		\$ 1.258.453,00	\$ 0,00	\$ 1.258.453,00
Diciembre		\$ 609.004,00	\$ 0,00	\$ 609.004,00
Enero	2021	\$ 614.644,00	\$ 0,00	\$ 614.644,00
Febrero		\$ 614.644,00	\$ 0,00	\$ 614.644,00
Marzo		\$ 613.262,00	\$ 0,00	\$ 613.262,00
Abril		\$ 613.262,00	\$ 0,00	\$ 613.262,00
Mayo		\$ 613.262,00	\$ 0,00	\$ 613.262,00
Junio		\$ 1.362.082,00	\$ 0,00	\$ 1.362.082,00
Julio		\$ 612.597,00	\$ 0,00	\$ 612.597,00
Agosto		\$ 612.089,00	\$ 0,00	\$ 612.089,00
Septiembre		\$ 161.971,00	\$ 0,00	\$ 161.971,00
Octubre		\$ 633.500,00	\$ 0,00	\$ 633.500,00
Noviembre		\$ 1.402.610,00	\$ 0,00	\$ 1.402.610,00
Diciembre		\$ 633.745,00	\$ 0,00	\$ 633.745,00
Enero	2022	\$ 633.588,00	\$ 0,00	\$ 633.588,00
Febrero		\$ 633.448,00	\$ 0,00	\$ 633.448,00
Totales		\$ 38.371.446,50	\$ 0,00	\$ 38.371.446,50

Adeudados por concepto de cuotas alimentarias adeudadas a la ejecutante desde el mes de octubre de 2017, hasta el mes de febrero de 2022, además del interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal

cumplimiento, así mismo las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse una vez se surta la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.)

TERCERO. – RECONOCER personería judicial para actuar a la Doctora **MARIA TERESA ARISTIZABAL NARANJO** identificada con la Tarjeta Profesional N° 285.488 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar de conformidad al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez